

Título del evento	Inmersión Académica Congreso de la República
Fecha del evento	26 de agosto del 2024.
Moderadora	Floralba Padrón Pardo
Ponentes participante:	
<ul style="list-style-type: none"> • Dra. Yury Sierra, secretaria general Comisión Primera del Senado de la República. Abogada con maestría en Derecho Constitucional. • Dra. Ruth Luengas, Jefe de la sección de leyes del Senado de la República. Abogada, especialista en Derecho Administrativo • Dra. Amparo Yaneth Calderón, secretaria general Comisión Primera de Cámara de Representantes. Abogada, especialista en Derecho Constitucional. • Dra. Doli Rojas, Jefe de la sección de relatoría Senado de la República. Administradora de empresas, especializada en gobierno y gerencia pública. 	
Temas abordados en las presentaciones y en la discusión	
<p>1. El trámite legislativo en “contexto” de las comisiones primeras de Senado y Cámara.</p> <p>En este primer módulo, a cargo de la Doctora Yury Sierra, se expuso el trámite legislativo dentro de las comisiones primeras de Senado y Cámara.</p> <p>La Constitución Política de Colombia, en su artículo 142, establece las competencias exclusivas de las comisiones primeras de Senado y Cámara, así como también el artículo 2° de la Ley 3 de 1992. Entre los trámites que solo conoce la Comisión Primera están las reformas constitucionales y las leyes estatutarias.</p> <p>Estos trámites requieren características cualificadas. La votación en primera vuelta de un trámite de reforma constitucional requiere mayoría simple y es una facultad autónoma del Congreso, en tanto no puede ser objetada por el Gobierno. Los actos legislativos solo se tramitan en sesiones ordinarias en dos periodos legislativos consecutivos ordinarios.</p> <p>La convocatoria de una asamblea nacional constituyente también se gestiona en la Comisión Primera, y debe ser aprobada por mayoría absoluta de sus miembros. Solo la Constitución determina cuáles normas se aprueban por una mayoría diferente a la simple. Las reformas constitucionales y leyes estatutarias solo se tramitan desde el 16 de marzo.</p> <p>En cumplimiento del Acuerdo de Paz con las FARC, la Comisión Primera del Senado pasó de tener 19 miembros a 2. A partir del Acto Legislativo de equilibrio de poderes y el estatuto de la oposición, se otorgó una curul al candidato presidencial que ocupe el segundo lugar en la Comisión Primera (actualmente son 21 curules en Senado). Para la conformación del quorum deliberatorio, solo se requiere la cuarta parte de los miembros (6 curules). Para el quorum decisorio, se requieren 11 miembros en la comisión.</p> <p>Los debates legislativos se componen de los siguientes pasos: 1) Remisión del proyecto, 2) designación del ponente o ponentes, 3) Inicio del debate, 4) Anuncio, 5) Publicidad de la ponencia, 6) Proposiciones, 7) Texto aprobado, y 8) Remisión a plenaria.</p>	

2. Exposición a cargo de la Doctora Amparo Calderón.

La Comisión Primera de Cámara de Representantes está compuesta por 41 curules. Y conoce temas de reforma constitucional y leyes estatutarias.

El acto legislativo puede ser radicado por el gobierno nacional o mínimo 10 congresistas en las secretarías de Cámara o Senado. Debe tener una exposición de motivos y un articulado modificatorio.

Son 4 los requisitos para que un proyecto sea ley: 1) Que sea publicado en la gaceta del Congreso, 2) que sea aprobado en las dos comisiones constitucionales de Senado y Cámara, 3) así como en sus plenarias y 4) sea sancionado por el Presidente de la República.

Hay varias fases del trámite legislativo que no son reguladas por el reglamento del Congreso. Algunos ejemplos son: Las prórrogas que pueden ser solicitadas por los ponentes de los proyectos de ley para radicar sus ponencias, el tiempo que tiene el presidente de comisión para anunciar el proyecto, el tiempo máximo o mínimo para debatir un proyecto de ley y el trámite de los mal llamados fast track.

Sobre el tema de actas, la Corte Constitucional también determinó una doble verificación para su recepción. Es decir, se solicita el acta de cada sesión y una segunda acta aprobando dicha acta.

3. Exposición a cargo de la Doctora Ruth Luengas Peña.

En el trámite legislativo se debe aplicar el principio democrático; por lo tanto, en la fase de conciliación se debe contar con la representación de todas las bancadas. Posteriormente, el informe de conciliación pasa a sanción presidencial, que es diferente de la promulgación. La sanción se predica de las leyes, mientras que, la promulgación se predica de los actos legislativos y no requiere la firma del Presidente para su respectivo envío a la imprenta nacional.

Una vez sancionada la ley, el texto vuelve a la cámara de origen para que se archive el expediente. Si no es sancionada la ley, se configura una objeción, por inconstitucionalidad o por inconveniencia. En el primer caso, Corte Constitucional, será quien decida y en el segundo, será el Congreso de la República por medio de una comisión accidental; la designación de esta comisión accidental se hace en un trabajo conjunto de las secretarías de las plenarias y la oficina de leyes. El Presidente no tiene un término explícitamente establecido para presentar sus objeciones.

Sobre la devolución de proyectos por parte de la Corte Constitucional, lo primero que sucede es la apertura de una fase probatoria a cargo de la oficina de leyes y la sección de relatoría.

La oficina de leyes se encarga de apoyar la radicación de los proyectos de ley y actos administrativos, la sustentación, el envío de proyectos a la Comisión correspondiente, realizar el texto definitivo en caso de que el proyecto sea aprobado con su respectiva sustentación, y por último la designación de los conciliadores. Una vez se aprueba la conciliación, se elabora el

texto de la ley o de acto legislativo y se envía para la Presidencia de la República o para la Corte Constitucional, según sea el caso.

4. Exposición de la Doctora Doli Rojas.

La sección de relatoría se encarga de la publicación del orden del día, actas y página web. El orden del día puede versar sobre control político, votación de proyectos, elecciones a altos funcionarios y ascensos militares. El control político comienza con una proposición por parte de los congresistas y debe contener: La lista de personas citadas y el cuestionario para cada uno. Por medio de una reunión de voceros, se agenda el cronograma para las proposiciones de control político que se quieran. La oficina de relatoría también recibe las excusas de los funcionarios que no puedan asistir.

Del control político resulta la moción de censura. Esto se logra por medio de una proposición, del 10 % de los miembros de la corporación, al finalizar cada control político, en el que manifiestan que no están de acuerdo con el actuar del funcionario.

Los proyectos de ley también se programan en el orden del día por medio de una reunión de voceros. Los anuncios los hace la oficina de leyes, la cual lleva los términos de cada proyecto.

La elección de altos funcionarios se fija en el cronograma mediante la Comisión de acreditación documental. La oficina de relatoría se encarga de que se cumplan todos los requisitos de ley para que no haya vicios en el trámite.

La oficina de relatoría también asume la organización en el cronograma de los ascensos militares. A la oficina se debe remitir, el decreto que expide el ascenso y la hoja de vida del militar enviado por el Ministerio de Defensa para que sean publicados en gaceta.

Dentro de las sesiones de plenaria, la oficina de relatoría se encarga de recibir toda la documentación que se surte en las sesiones: Proposiciones, impedimentos. La oficina de relatoría también maneja el sistema de votación de la plenaria.

Preguntas formuladas por la moderación y el público:

- ¿Cómo se hace un acta del Congreso de la República y en que espacios se puede encontrar esta información?
- ¿Existen diferencias entre los debates en Comisión y en Plenaria en el entendido de que en la primera suele ser un debate técnico y en la segunda más político?
- ¿Cómo se salvaguarda el procedimiento y la publicidad de una publicación alternativa?
- ¿Qué requisitos se deben cumplir los informes de impacto fiscal de los proyectos de ley para su correcto trámite?
- ¿Cuáles son los requisitos mínimos que se deben tener para que en un debate legislativo se cumplan los principios de publicidad y consecutividad?
- ¿Qué sucede cuando existe un conflicto en la asignación de comisiones sobre un determinado proyecto de ley?
- ¿Cómo es el trámite del mensaje de urgencia cuando existen actos legislativos y leyes estatutarias tramitándose?

- ¿Las secretarías de cada comisión tienen parámetros establecidos para validar cada una de las ponencias?
- ¿Cuándo se puede suspender un debate legislativo y cómo funcionan las constancias?
- ¿Quién tiene a su cargo el trámite de las objeciones del Presidente de la República en el caso que rechace el informe de conciliación?
- ¿Cuánto tiempo es el límite para tramitar las objeciones presidenciales?

Conclusiones del evento:

- El trámite legislativo no se encuentra de manera taxativa en la Ley 5 de 1992 ni en la Constitución. Es el caso de trámites como los mal llamados “fast track”, los informes de impacto fiscal, etc. Esto facilita que cada comisión constitucional tenga sus propias reglas y parámetros.
- La página web de la secretaria del Senado representa una oportunidad para que el ciudadano conozca todo lo que sucede en el Senado de la República.
- Solo es posible comprender el trámite legislativo por medio de la práctica. Los vacíos legales han conducido a una innecesaria complejidad de las actuaciones legislativas.
- La falta de requisitos de ley para determinados procedimientos legislativos ha causado que la Corte Constitucional se extralimite de sus funciones y le imponga al Congreso de la República reglas y requisitos para el debate y votación de los proyectos de ley.
- Sin embargo, la única figura que ha servido para resolver las controversias en torno al trámite legislativo ha sido la Corte Constitucional.

Monitora a cargo de la relatoría:

Juan Manuel Sánchez Mesa.